



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 071 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 10 FEB. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 14970, de fecha 17 de Diciembre del 2021, presentado por la Sr (a). **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031.

El INFORME TECNICO N° 131-2022-SARC, de fecha 07 de Febrero del 2022, emitido por el Ing. **SANDRO ANGELO RENGIFO CÁRDENAS**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR, del **30 de noviembre del 2021**, se designa al **Ing. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante, **Resolución Directoral Regional N° 497-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **25 de julio del 2021**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 03 años, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, al Sr. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03**;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 007-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **13 de enero del 2020**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, al Sr. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular del contrato de concesión





forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 545-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **21 de agosto del 2020**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, al Sr. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular del contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03;

Que, mediante **Resolución General Regional N° 562-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **14 de mayo del 2021**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, al Sr. **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular del contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 14970 con fecha 17 de Diciembre del 2021**, el (la)Sr (a). **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE** con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2017-031**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 131-2022-SARC**, de fecha **07 de Febrero del 2022**, emitido por el Ing. **SANDRO ANGELO RENGIFO CÁRDENAS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° **01** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 497-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, presentado por el (la) Sr (a). **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, ubicado en el Sector **SABALUYOC**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, Consignando las siguientes reformulaciones:

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **271.15 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° **01** del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, cuya vigencia es de **Mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 año)**, durante el periodo **(2019-2022)** de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01 y 02.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	451999	8649523
2	452000	8647750
3	451000	8647750
4	450458	8647924
5	450488	8648557
6	450017	8649669
PC N° 01: 271.15 ha		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01 271.15 ha			DMC	NUMERO DE ARBOLES					TOTAL ARB. 4TA REFOR.		Volumen Aprob. m3 en el PMFI					VOL. TOTAL 4TA REFOR m³	
Especie		N° de Arboles PC 01					Sem	Aprov	Vol. Aprob. PMFI m3	Vol. Aprob. 1ra REF m3	Vol. Aprob. 2da REF m3	Vol. Aprob. 3ra REF m3	Vol. Incr.y/o Rest. en 4ta Refor. m3				
N°	N. común	N. científico		N° de Arbo. Aprob.	N° de árb. Incr. en la 1ra Refor.	N° de árb. Incr. y/o restar en la 2da Refor.								N° de árb. Incr. y/o restar en la 3ra Refor.	N° de árb. Incr. y/o restar en la 4ta Refor.		N° Arb Total/ha
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	19	0	13	1	0	0.12	8	33	102.607	102.607	147.586	150.525	5.656	156.181
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	7	0	5	-1	-2	0.03	3	9	51.506	51.506	78.724	81.363	15.154	96.517
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	23	0	2	3	0	0.10	7	28	144.004	144.004	159.538	171.212	40.529	211.741
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	17	0	1	-1	0	0.06	6	17	124.614	124.614	134.295	128.704	15.805	144.509
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	0	0	4	3	0	0.03	2	7	0.000	0.000	8.576	23.904	-1.764	22.140
6	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	41	13	1	2	0	0	0.06	4	16	76.552	76.552	80.837	98.473	-17.637	80.836
7	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i>	61	8	-1	4	1	-2	0.04	3	10	83.562	63.993	65.948	80.186	-16.049	64.137
8	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	0	0	3	0	0	0.01	1	3	0.000	0.000	18.243	18.243	-2.815	15.428
9	Guacamayo	<i>Sickingia tinctoria</i>	41	0	0	3	3	0	0.02	2	6	0.000	0.000	14.213	37.328	-0.480	36.848
10	Huayuro	<i>Ormosia amazonica</i>	41	0	0	0	3	0	0.01	1	3	0.000	0.000	0.000	16.096	-0.931	15.165
11	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	9	0	3	3	0	0.06	4	15	42.559	42.559	53.906	63.051	-14.367	48.684
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	0	0	3	0	0	0.01	1	3	0.000	0.000	15.302	15.302	-0.002	15.300
13	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	41	17	0	3	2	0	0.08	6	22	49.711	49.711	54.424	59.122	-10.628	48.494
14	Ithuba	<i>Mezilaurus ituba</i>	41	0	0	2	2	0	0.01	2	4	0.000	0.000	9.428	22.606	1.538	24.144
15	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	5	0	3	4	-3	0.03	3	9	86.295	86.295	119.438	169.655	-11.362	158.293
16	Mancijina	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	0	0	0	10	1	0.04	4	11	0.000	0.000	0.000	87.490	-20.283	67.207
17	Mashonaste	<i>Clarcia Racemosa</i>	41	20	0	6	0	0	0.10	10	26	133.813	133.813	158.719	156.168	-3.923	152.245
18	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	28	0	10	2	0	0.15	9	40	275.766	275.766	383.053	412.941	31.388	444.329
19	Moña	<i>Ahiba guianensis</i>	46	42	0	17	7	-2	0.24	14	64	174.792	174.792	242.273	283.292	-63.478	219.814
20	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	19	0	7	11	0	0.14	11	37	105.393	105.393	133.471	198.022	43.532	241.554
21	Pumahuire	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0	0	0	1	0	0.00	1	1	0.000	0.000	0.000	7.443	-0.411	7.032
22	Quillabordon	<i>Aspidosperma Parvifolium</i>	38	9	0	7	3	0	0.07	5	19	43.142	43.142	65.125	78.129	-2.797	75.332
23	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	19	-4	1	0	0	0.06	4	16	101.658	97.155	97.155	105.434	-15.140	90.294
24	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	36	0	19	13	-2	0.24	16	66	225.660	225.660	375.771	451.234	-31.003	420.231
25	Shihuañaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	19	-1	11	1	0	0.11	8	30	173.229	225.345	308.792	304.926	-29.204	275.722
26	Shimillo colorado	<i>Inga pezizifera</i>	41	9	0	6	5	0	0.07	5	20	45.654	45.654	70.604	80.335	5.241	85.576
27	Tahuari	<i>Tapebaia serratifolia</i>	46	3	0	5	1	0	0.03	3	9	17.579	21.483	45.339	52.234	-5.638	46.596
28	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0	0	3	4	1	0.03	2	8	0.000	0.000	17.071	48.669	-15.883	32.786
29	Yutubanco	<i>Drypetes amazonicus</i>	41	0	0	0	1	0	0.00	1	1	0.000	0.000	0.000	5.591	0.000	5.591
Total				322	-5	143	82	-9	1.9657	146	533	2058.096	2090.044	2857.831	3407.678	-104.952	3302.726

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **NORMA LUZ SANCHEZ IRARICA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-253-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Rosa María Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL

[Handwritten signature]
04824998
ALADINO Flores Cadique
14-02-2022